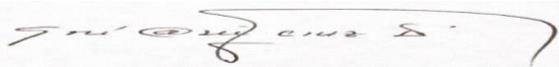


REPÚBLICA DE COLOMBIA		RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SILVIA CAUCA		ESTADO No. 38		
				FIJACIÓN: 21 DE MAYO DE 2021		
MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDA DO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2020- 00032-00 EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE TUNUBALA	AUTO SUSTANTIVO 50	20 DE MAYO DE 2021	PRINCIPAL
CIVIL	2021-00007-00 EJECUTIVO SINGULAR	MI BANCO S.A.	ERIKA CASALLAS MORERA	AUTO INTERLOCUTORIO 26	20 DE MAYO DE 2021	PRINCIPAL
<p>FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes de los autos de fecha 20 de Mayo de 2021, dictados en los procesos indicados, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 21 de mayo 2021, fijo el presente ESTADO, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes,</p> <p>El Secretario,</p>  <p>JOSÉ ARECIO CRUZ PIAMBA</p>				<p>El presente Estado permanecerá fijado en la página de la rama para efectos de consulta.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA</p>		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SILVIA – CAUCA
197434089002
CARRERA 2ª No. 23-64
Correo: j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto sustantivo civil No. **50**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR 2020-00032**

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Demandado: **JORGE TUNUBALA**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, APRUEBASE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del despacho por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDÓÑEZ

Firmado Por:

**PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a23d6abb2b3557ad286df976af2dbc0eaa8c7f27209e76b0a9a9c8
a3f3967db2**

Documento generado en 20/05/2021 10:50:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SILVIA – CAUCA
197434089002
CARRERA 2ª No. 13-64
j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. **26**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR 2021-00007-00**

Demandante: **MIBANCO S.A.**

Demandada: **ERIKA CASALLAS MORERA**

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO mandatario judicial de MIBANCO S.A., en el proceso Ejecutivo Singular adelantado contra Erika Casallas Morera, en escrito antecedente, solicita sea corregido el nombre de la entidad demandante en el encabezado donde se mencionan las partes del proceso y el primer párrafo introductorio del auto que libra mandamiento de pago, en el entendido de que la correcta escritura del mismo es: MIBANCO S.A. y NO "MIBANCA S.A", por tanto, el Juzgado mediante el presente auto procede a resolver dicha petición, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El día seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el profesional del derecho en representación de MIBANCO S.A. presentó ante el Juzgado de reparto demanda Ejecutiva Singular contra ERIKA CASALLAS MORERA cuyo conocimiento correspondió a esta dependencia judicial.

Revisado auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago el día siete (7) de mayo del año en curso, tenemos que el juzgado de manera involuntaria consignó como nombre de la entidad demandante MIBANCA S.A. en el encabezado donde se mencionan las partes y el primer párrafo introductorio, cuando el nombre correcto de la parte demandante es MIBANCO S.A.

Teniendo en cuenta que lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante es procedente a la luz de lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado accederá a ella disponiendo corregir el mandamiento de pago en su parte inicial y en parágrafo primero del mandamiento de pago de fecha siete (7) de mayo de 2021,

en el entendido de tener como nombre de la entidad demandante para todos los efectos a MIBANCO S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Silvia (Cauca),

RESUELVE

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso y a lo señalado en la parte considerativa de esta decisión, **tener como parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo para todos los efectos a MIBANCO S.A.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDÓÑEZ

Firmado Por:

**PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc81b528cc193d00163a0cc4abfd73406bab188cd9a6fe39c4b33e03c4150c87

Documento generado en 20/05/2021 11:37:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**